



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° **141** -2025-GM-A/MPMN

Moquegua, **08 MAYO 2025**

VISTOS,

El Informe N° 1398-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 28 de abril de 2025, el Informe Legal N°559-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 08 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27860, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que " Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del Desarrollo local, con personería jurídica del derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación; así mismo, indica que, en atención a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas y asegurando que la evaluación de desempeño se realice en forma anual, correspondiendo al titular de la entidad mediante resolución aprobar el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE, refiere que el cronograma es el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de Gestión del Rendimiento; el cual contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también actividades previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento; siendo que su aprobación se produce en la etapa de planificación, en concordancia con lo previsto en el numeral 6.1.1 de la mencionada Directiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el literal j) del artículo IV del acotado Reglamento General de la Ley N° 30057, indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE Directiva del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento, en su numeral 6 Componentes del Subsistema de Gestión del Rendimiento 6.2 Actores, precisa que son aquellos/as que participan o influyen en la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y cumplen con las responsabilidades establecidas en el Reglamento General. Son los siguientes, 6.2.2. Titular de la entidad: es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema. Durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución. Así mismo, en esta etapa, formaliza la relación de los/as servidores/as de confianza que serán evaluados en el ciclo de Gestión del Rendimiento, lo que comunica expresamente a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces;

Que, en ese mismo sentido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto del 2016, la cual aprueba la Directiva denominada “Normas para la Gestión Procesos de Capacitación en las Entidades Públicas”, en su artículo 5° numeral 5.2.7 define al Titular de la Entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, por lo que la Gerencia Municipal se constituye en la competente para la suscripción del presente acto administrativo;

Que, con Informe N°1398-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 28 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social informa la necesidad de aprobación del Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento para el periodo 2025 de la MPMN mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a la Directiva de Gestión del Rendimiento aprobada mediante Resolución Presidencial N° 068-2020-SERVIR-PE adjuntándose el anexo del cronograma institucional que contiene las fechas en las cuales se desarrollará cada etapa del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025 solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N°559-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE, la aprobación del “Cronograma Institucional del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Ciclo 2025”;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del “ Cronograma Institucional del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Ciclo 2025”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal y bienestar Social, realice las acciones correspondientes para la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Ciclo 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ESTABLECER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL